

San Juan del Cesar, La Guajira, diez (10) de marzo dos mil veintidós (2022).

RAD: 44650-31-84-001-2021-00061-00.

Téngase por contestada oportunamente la presente demanda. Reconózcase al doctor RICAR ALONSO SUESCUN ORTIZ, abogado titulado e inscrito, quien no presenta anotaciones disciplinarias vigentes como apoderado judicial del demandado ADERSON GARAVIS OROZCO, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Como quiera que todo el trámite en el presente proceso de divorcio, promovido por la señora MADELINA GONZÁLEZ DAZA, contra el señor ADERSON GARAVIS OROZCO, es posible y conveniente en una sola audiencia, en este caso la inicial contenida en el artículo 372 C. G. del P.; en consecuencia, se fija el veintiocho (28) de marzo de 2022 a las 10.00 de la mañana. Cítese a las partes para que concurran personalmente a la misma, a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia; diligencia a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Copia autenticada del Registro Civil de Matrimonio, tal como consta en el indicativo serial 4424678, expedido por la Notaría Única de Fonseca, La Guajira.
2. Copias autenticadas de los Registros Civiles de Nacimiento identificados con los indicativos seriales 31126481 y 38102636 expedidos por la Registraduría del Municipio de Distracción, La Guajira.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del joven ALEX MANUEL, tarjeta de identidad de KENETH JOSÉ y seguridad social en salud, respectivamente.
4. Copia del auto admisorio de la demanda verbal que la señora MADELINA GONZÁLEZ DAZA promovió ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción, La Guajira, Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria para menor de edad, la que fue admitida y se encuentra en curso, radicada con el número 44098408900120210005300, de fecha 8 de abril de 2021.
5. Registro fotográfico que da cuenta de momentos compartidos como pareja de marido y mujer, por el señor ADERSON GARAVIS ORTIZ y la señora MILENA ÁVILA PAYARES, en su hogar familiar, (6) fotografías.
6. Registro fotográfico que da cuenta de los daños físicos hechos al inmueble del domicilio conyugal, por parte del demandado ADERSON GARAVIS ORTIZ, cuando abandonó definitivamente el hogar, () fotografías.
7. Registro fotográfico que da cuenta de la cría de animales ganado caprino, porcino y otros de corral, ubicados al interior de la finca La Roca, en estribaciones de Chorreras, zona rural de Distracción, La Guajira, (4) fotografías.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento, para que declare sobre los hechos de la demanda a los señores

Rad. 44 650 31 84 001 2021 00061 00

- EMELINA LUCÍA DAZA BAQUERO.
- YANDRI PAOLA PÉREZ RUEDA.

INTERROGATORIO DE PARTE

- A petición de la parte demandante, practíquese interrogatorio a la parte demandada, a continuación del ordenado por el artículo 372-7 C. G. del P.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Dos (2) folios de copias simples de contrato de venta a la señora JULIA ROSA ORTIZ MENDOZA, de fecha 28 de septiembre de 2020, por un valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13.500.000.00).
- Un (1) folio de copias de tarjeta de propiedad del vehículo Mazda Placas 0IB 323 de propiedad del señor VELAIDES TORRECILLA IVAN.
- Tres (3) folios de copias autenticadas de Escritura Pública número 248 de 29 de abril de 2019, de la Notaría única del Circuito de Fonseca, La Guajira, del inmueble identificado con código catastral número 010000030018000 y matrícula inmobiliaria 214-36510, pertenece al señor ALEX MANUEL GARAVIOS GONZÁLEZ, identificado con C.C. 1.006.727.021 de Distracción, La Guajira y al menor KENETH JOSUE GARAVIS GONZÁLEZ, identificado con T.I. 1.121.043.656 de Distracción, La Guajira, con registro civil de nacimiento 1.121.043.656 indicativo serial 38102636, quien está representado por los padres, inmueble otorgado por el municipio de Distracción, La Guajira.
- Un (1) folio de copia simple de certificado de libertad y tradición de matrícula inmobiliaria número 214-36510, pertenece al señor ALEX MANUEL GARAVIS GONZÁLEZ, identificado con C.C. 1.006.727.021 de Distracción, La Guajira y al menor KENETH JOSUE GARAVIS GONZÁLEZ.
- Cuatro (4) folios de copias simples de solicitud de desembargo dirigido a la Secretaría de Hacienda de Santa Marta, de fecha 8 de agosto de 2019.
- Tres (3) folios del RUNT, (motocicleta) de propiedad de la señora MADELINA GONZÁLEZ DAZA, identificada con Placas TDX78E, matriculada en la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de La Paz, Cesar.
- Dos (2) folios de copias simples de los registros civiles de nacimiento de los dos hijos menores JORGE DANIEL GARAVIS ÁVILA y JOSÉ JULIÁN GARAVIS ÁVILA.
- Un (1) folio de copia simple de pantallazo de Facebook, de la señora MADELINA GONZÁLEZ DAZA, quien en su ítem de información afirma que trabaja como secretaria de la Alcaldía del Municipio de Distracción, La Guajira.
- Seis (6) folios de copias simples de contratos de prestación de servicio de la señora MADELINA GONZÁLEZ DAZA, firmados desde el año 2018, hasta el 2021, con el municipio de Distracción, La Guajira.
- Doce (12) folios de facturas de EFECTY, de giros realizado a la señora MADELINA GONZÁLEZ DAZA, para la manutención del hogar y los hijos del señor ADERZON GARAVIZ.



Rad. 44 650 31 84 001 2021 00061 00

- Siete (7) folios de copias simples de facturas de compras de útiles escolares y ropa para los dos hijos ALEX MANUEL GARAVIS GONZÁLEZ y KENETH JOSUE GARAVIS GONZÁLEZ.
- Seis (6) folios de copias simples de los extractos bancarios de las deudas del señor ADERZON GARAVIZ ORTIZ con los Bancos Bogotá, Banco BBVA y Banco Popular.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento, para que declare sobre los hechos de la contestación de la demanda a los señores:

- MÓNICA CHACÓN BRITO

PRUEBA TRASLADADA

- Se abstiene el despacho de decretar lo solicitado en aplicación de lo previsto en el artículo 173 C.G.P. toda vez que no se acreditó que las peticiones no fueran atendidas en su momento por las entidades requeridas.

Las partes presentarán en la audiencia los testigos enunciados en la demanda, contestación, excepciones de mérito y su respuesta.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, les generará las sanciones contempladas en la precitada norma, concretamente en el numeral 4 y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ejusdem*.

La audiencia se realizará por la aplicación LIFE SIZE y oportunamente se les remitirá el link para conectarse a la misma.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

AZALIA ANGARITA ARREDONDO

Firmado Por:

**Azalia Angarita Arredondo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Juan Del Cesar - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02f321002efa9aa30d4c71710bc3127b6f369e0c8eea1b6937f83953aa6be302

Documento generado en 10/03/2022 05:09:11 PM



Rad. 44 650 31 84 001 2021 00061 00

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>